

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

La Presidencia de la Corporación Provincial, por Decreto de fecha 10/04/2015, ha aprobado la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos y Eatims para escuelas de natación, cuyo texto se inserta a continuación:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y EATIMS PARA ESCUELAS DE NATACIÓN

Los Ayuntamientos de la provincia organizan cada vez mayor número de actividades que hacen necesario regular la concesión de ayudas por parte de la Administración Provincial al objeto de conseguir una mayor eficacia y control. Entre esas actividades están las escuelas de natación a las que se refiere esta convocatoria.

Por todo ello, en el marco de lo dispuesto en el Reglamento Regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de la Corporación de fecha 3 de febrero de 2006 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), número 32, de fecha 15 de marzo de 2006, y en particular a lo dispuesto en sus artículos 6.1a) y 7, por el procedimiento de concurrencia con reparto previo objetivo; en concordancia con lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL); el Servicio de Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación Provincial ha elaborado la presente convocatoria que habrá de regirse por las bases que seguidamente se detallan.

Se mantiene la tramitación telemática integral de los expedientes iniciada en 2012, como manifestación de la apuesta decidida por la implantación y extensión de la administración electrónica en la provincia de Ciudad Real. El artículo 27 de la Ley 11/2007, de 21 de junio (LAECSP), en su apartado 7, determina que las Administraciones Públicas utilizarán preferentemente medios electrónicos en sus comunicaciones con otras Administraciones Públicas, y las entidades locales deben comprometerse con su época y ofrecer a sus ciudadanos las ventajas y posibilidades que la sociedad de la información trae consigo.

BASES

1.- Objeto y finalidad de la convocatoria.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 1/995 de 2 de marzo, del Deporte en Castilla-La Mancha, se convocan subvenciones para la concesión de ayudas con destino a la realización de escuelas de natación para el verano de 2015, organizadas por los Ayuntamientos y Eatims de la provincia de Ciudad Real.

Esta convocatoria se enmarca dentro del Reglamento Regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal y se efectúa por el procedimiento de concurrencia con reparto previo objetivo.

Esta actividad tiene como objetivo, la enseñanza de las técnicas mínimas para adquirir la destreza suficiente para practicar el deporte de la natación.

Los cursos irán dirigidos a niños/as de 5 a 14 años, ambos inclusive, realizándose los mismos entre el 1 de julio y el 31 de agosto de 2015.

En la composición de los cursos se procurará que estos estén formados por niños/as de edades aproximadas y/o conocimientos natatorios similares.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

2.- Beneficiarios.

Podrán acogerse a esta convocatoria los Ayuntamientos y Eatims de la provincia de Ciudad Real que tengan menos de 20.000 habitantes.

3.- Aplicación presupuestaria.

La financiación de las ayudas se hará con cargo al crédito disponible de la aplicación presupuestaria 29703 94200 462, del estado de gastos del presupuesto de la Diputación especialmente destinadas a subvencionar este tipo de actividades, con un presupuesto global para esta convocatoria de 40.000 euros.

4.- Cuantía de las ayudas.

Se establece una subvención de 250 euros para la realización de cada curso, pudiendo solicitarse un máximo de dos cursos. Por lo tanto la subvención no podrá exceder de 500 euros (250 euros por curso).

5.- Gastos objeto de la subvención.

Podrán ser objeto de subvención: Todos los gastos necesarios para el desarrollo del proyecto a subvencionar.

No serán subvencionables: Las inversiones y los gastos de material inventariable, los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los tributos y los gastos de procedimientos judiciales.

6.- Solicitudes, documentación y presentación.

1. En el marco de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2007, de 21 de junio (LAECSP), en su apartado 7, para ser admitido a participar en la convocatoria, el ayuntamiento deberá estar dado de alta en la Plataforma de Notificaciones Telemáticas de la Diputación Provincial "Comparece". Si no estuviera dado de alta, con carácter previo a la presentación de la solicitud se deberá remitir debidamente cumplimentado el modelo de solicitud de alta que se encuentra a su disposición en la Sede Electrónica de la página web de la Diputación Provincial.

2. Las solicitudes habrán de presentarse siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Solicitud Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales, disponible en la Sede Electrónica de la página web de la Diputación Provincial.

A la solicitud telemática se anexará el documento de solicitud que se señala como Anexo I y se adjuntará la siguiente documentación:

- Proyecto de la actividad a subvencionar.
- Presupuesto de la actividad desglosado en un cuadro financiero.

El curso durará un mínimo de 3 semanas (15 horas).

7.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se podrán presentar hasta el 20 de mayo de 2015. Dentro del periodo indicado, y siguiendo el procedimiento indicado en la base anterior, las solicitudes podrán presentarse cualquier día de la semana y a cualquier hora del día.

8.- Subsanación de defectos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los técnicos competentes del Servicio de Cultura, Deportes y Juventud comprobarán las solicitudes, los datos y la documentación exigida, requiriendo a los interesados por vía telemática, a través de la Plataforma de Notificaciones Telemáticas "Comparece", que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen, en su caso, los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Asimismo y en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

La subsanación de la subvención se presentará siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Subsanación o Modificación de una Solicitud - Ayuntamientos, disponible en la sede electrónica de la página web de la Diputación Provincial, y requerirá la presentación de la documentación solicitada por el Área Responsable de la tramitación del expediente.

9.- Denegación por silencio.

Las ayudas solicitadas se entenderán denegadas si transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes no se ha dictado y notificado resolución expresa.

10.- Concurrencia y patrocinio.

El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, al coste del proyecto presupuestado por el beneficiario. La cuantía de la ayuda podrá ser objeto de modificación por esta causa.

La entidad solicitante queda obligada a dejar constancia del patrocinio de la Diputación Provincial de Ciudad Real en la forma más adecuada y visible a cada caso, y remitirá al Servicio de Cultura, Deportes y Juventud el material impreso donde aparezca dicho patrocinio.

11.- Criterios de adjudicación.

El reparto de las subvenciones se hará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Se subvencionará cada curso, fijándose una aportación máxima de 500 euros (250 euros por curso), a todos los Ayuntamientos y Eatims de menos de 20.000 habitantes que lo soliciten.

12.- Sistema de reparto.

Cada entidad beneficiaria percibirá una subvención de 250 euros por curso solicitado, con un máximo de dos (500 euros).

13.- Concesión de las ayudas.

La propuesta de concesión, hecha por el Diputado Delegado del Área de Igualdad, y sometida a informe técnico del Servicio de Cultura, Deportes y Juventud y a informe de fiscalización por Intervención, será dictaminada por la Comisión Informativa Permanente de Cultura y Asuntos Generales, y la concesión de las ayudas será resuelta por Decreto de la Presidencia de la Diputación, sin perjuicio de las delegaciones que a tal efecto puedan efectuarse.

El plazo para resolver y notificar la resolución en ningún caso excederá de los tres meses.

Como el importe de las subvenciones concedidas no alcanza los 3.000 euros, su resolución se publicará en el tablón de edictos (sede electrónica) de la página web de la Diputación Provincial.

14.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

15.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios, sin perjuicio de otras que puedan estar establecidas legalmente:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditar ante la Diputación la realización de dicha actividad.
- Desarrollar las actividades en la temporalización y fechas previstas.
- Enviar cuanta documentación se requiera.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Someterse a las actuaciones de supervisión del Servicio de Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación Provincial, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- Tener a disposición de la Diputación durante un período de cuatro años las facturas y documentos justificativos de los pagos realizados, sometiéndose a las actuaciones de comprobación que la Diputación señale.

- Las entidades beneficiarias estarán obligadas a participar en los encuentros y actividades organizadas por el Servicio de Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación Provincial.

16.- Plazo y forma de justificación de la subvención.

1. La justificación de la subvención seguirá el procedimiento previsto en el manual denominado Subsanaación o Modificación de una Solicitud - Ayuntamientos, disponible en la Sede Electrónica de la página web de la Diputación Provincial y requerirá la presentación de los siguientes documentos:

- Declaración formal del representante legal de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron dentro del plazo establecido. (Anexo II).

- Declaración formal del representante legal de la entidad beneficiaria de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados, y acreditados mediante la presentación de copia compulsada de las facturas y justificantes de gastos efectuados (anexo III), así como los documentos justificativos del pago de los mismos.

- Certificación expedida por el funcionario competente de la entidad relativa a la inexistencia de otras subvenciones que se hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de que el gasto total es igual o superior al importe de las distintas subvenciones obtenidas con el mismo objeto y que el ingreso de la subvención ha sido debidamente reflejado en la contabilidad municipal. (Anexo IV).

- Carteles, folletos y otros soportes publicitarios de acuerdo a la base número 10 sobre patrocinio.

2. El plazo de presentación de la justificación finaliza el día 30 de septiembre de 2015.

Con carácter excepcional, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria que se habrá de presentar por vía telemática siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Subsanaación o Modificación de una Solicitud - Ayuntamientos, disponible en la Sede Electrónica de la página web de la Diputación Provincial, antes de la finalización de dicho plazo indicado, se podrá autorizar la ampliación de éste, por una sola vez.

En lo relativo a la ampliación de plazos se estará a lo dispuesto en el artículo 49 de la LRJPAC.

17.- Efectos de la inadecuada justificación de la subvención.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria, o de las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, implicará la suspensión de pagos de cualesquiera otras subvenciones provinciales y la incoación de procedimiento de reintegro en los expedientes con pago anticipado; en otro caso, supondrá la pérdida del importe de la subvención que no se hubiera justificado.

Ultimado en vía administrativa el procedimiento de reintegro, la Diputación Provincial procederá a retener el importe resultante de este procedimiento con cargo a los anticipos de recaudación que gestiona a los ayuntamientos de la provincia. La solicitud de cualquier ayuda económica con cargo a esta convocatoria implica la conformidad tácita con este procedimiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Los Ayuntamientos de la provincia que no mantengan relación recaudatoria con la Diputación Provincial, no podrán percibir ningún tipo de subvención o ayuda económica hasta tanto no reintegren la subvención determinada en el expediente.

18.- Facultades de verificación.

La Diputación podrá verificar el destino dado a los fondos y adoptar las resoluciones que procedan si resultase que las subvenciones no se hubieran destinado a los fines para los que fueron concedidas.

19.- Cambio de finalidad.

Dadas las características de la convocatoria, no procede cambio de finalidad.

20.- Cierre de la convocatoria.

Una vez justificadas las subvenciones concedidas con cargo a esta convocatoria el Servicio de Cultura, Deportes y Juventud emitirá informe conjunto que recogerá:

1º) La relación de todas las entidades beneficiarias que han justificado debidamente la subvención, con la fecha e importe de cada una de ellas.

2º) El importe total del gasto justificado.

Dicho informe, junto a la documentación justificativa de los gastos realizados, se remitirá a la Intervención de la Diputación Provincial.

21.- Órgano gestor.

Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los interesados podrán ponerse en contacto con el Servicio de Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación Provincial de Ciudad Real, en la Plaza de la Constitución, 1, segunda planta, 13071-Ciudad Real, por teléfono en el 926 292575, extensiones 329, 242, o mediante fax en el número 926 295655.

22.- Recursos.

Contra la expresada resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado. Lo que le notifico para su conocimiento a los efectos oportunos, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

23.- Legislación aplicable.

Para lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación directa el Reglamento Regulator del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial el día 3 de febrero de 2006 (Boletín Oficial de la Provincia número 32, de fecha 15 de marzo de 2006), así como la LGS, la LBRL, la LRSAL y la LRJPAC.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y EATIMS PARA ESCUELAS DE NATACIÓN

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Ayuntamiento/EATIM:		C.I.F. Nº:	
Nº de habitantes:			
Dirección:			
Localidad:		Provincia:	
C.P.:	Tfnos.:	Fax:	
Correo Electrónico:			
Alcalde/Alcaldesa:			
Técnico responsable de la actividad:		Tfno.:	

2. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR

Denominación:	
Fecha prevista de Inicio:	Fecha prevista de finalización:
Presupuesto de la actividad:	
Aportación Ayuntamiento:	
Aportación solicitada a la Diputación:	
Otras Aportaciones:	

3. ADJUNTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN :

- Proyecto de la actividad a subvencionar.
- Presupuesto de la actividad desglosado en un cuadro financiero.
- El curso durará un mínimo de 3 semanas (15 horas).

En _____ a ____ de _____ de 2015.

Firmado: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

ANEXO II

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y EATIMS PARA ESCUELAS DE NATACIÓN

DECLARACIÓN DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Don/doña: _____

Alcalde/sa del Ayuntamiento: _____

C.I.F.: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____ Código postal: _____

Teléfonos: _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la subvención de _____ euros concedida por la Excm. Diputación Provincial, con cargo a la convocatoria de Escuelas de Natación, para la ejecución del proyecto denominado: _____ se ha destinado al objeto y fines que la motivaron y se han realizado los fines para la que fue solicitada.

En _____, a ____ de _____ de 2015.

Firmado: _____

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

ANEXO III

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y EATIMS PARA ESCUELAS DE NATACIÓN

DECLARACIÓN DE GASTOS DE LA SUBVENCIÓN

Don/doña: _____

Alcalde/sa del Ayuntamiento: _____

C.I.F.: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____ Código postal: _____

Teléfonos: _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que los gastos efectuados y pagados por la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial, con cargo a la convocatoria de Escuelas de Natación, para la ejecución del proyecto denominado: _____ son los siguientes, con la indicación detallada de conceptos y gastos.

En _____, a _____ de _____ de 2015.

Firmado: _____

NOTA.- Se ha de acompañar de la relación de gastos y de las fotocopias compulsadas de los justificantes de gastos (nóminas, seguros sociales, facturas, etc.), así como los documentos justificativos del pago de los mismos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

ANEXO IV

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y EATIMS PARA ESCUELAS DE NATACIÓN

CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE OTRAS SUBVENCIONES PARA EL MISMO PROYECTO

Don/doña: _____

Secretario/a del Ayuntamiento: _____

CERTIFICA:

Que este Ayuntamiento no ha obtenido subvención alguna para el mismo proyecto o servicio, de otras entidades públicas ni privadas.

Que este Ayuntamiento ha obtenido las siguientes subvenciones para el mismo proyecto o servicio, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total del proyecto o servicio:

ENTIDAD	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Que el ingreso de la subvención de la Excm. Diputación Provincial ha sido debidamente reflejado en la contabilidad municipal con fecha _____

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en la base _____ de la convocatoria expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr/a Alcalde/sa.

En _____, a ____ de _____ 2015.

V/B.- El/la Alcalde/sa

El/la Secretario/a

Firmado: _____

Firmado: _____

Anuncio número 2339

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>